



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2023-153481453- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1459-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/7 del documento N° RE-2023-153481297-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1837/25.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.03 10:02:19 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.03 10:02:20 -03:00

Acuerdo Paritario
Quinta Revisión - Período julio 2023 – junio 2024

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 11 días del mes de diciembre de 2023, se reúnen, por una parte, la **FEDERACION de OBREROS, ESPECIALISTAS y EMPLEADOS de los SERVICIOS e INDUSTRIA de las TELECOMUNICACIONES de la REPÚBLICA ARGENTINA (F.O.E.E.S.I.T.R.A)**, representada por los Sres. Daniel Rodríguez y Alberto Tell, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano, Kevin Prime y Mariano Rodriguez, quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 201/92**:

PRIMERO: Para la quinta revisión del período paritario julio 2023 – junio 2024, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2023:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al **50.5%, para cada categoría**, según se detalla a continuación, el cual se abonará junto con los salarios del mes de diciembre 2023, bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Diciembre acta 11-12-23”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter calculado de acuerdo a la escala salarial correspondiente al CCT 201/92.

Se detalla debajo, el monto resultante de la suma de ambos pagos:



Categorías	TOTAL PU
I	\$ 158.732
II	\$ 180.644
III	\$ 212.513
IV	\$ 238.182
V	\$ 258.471
VI	\$ 276.221
1J6	\$ 138.254
2J6	\$ 157.043
3J6	\$ 184.369
4J6	\$ 206.347
W	\$ 255.496
X	\$ 278.299
Y	\$ 299.256
Z	\$ 320.453
Z1	\$ 347.631
Z2	\$ 370.667
Z3	\$ 392.774
Z4	\$ 412.056

b) **A partir de enero 2024, un incremento equivalente al 50.5%** de las escalas conformadas de cada categoría de julio 2023, según el siguiente detalle: (i) **43.5 %** del incremento se distribuirá **en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial, y (ii) el 7 %** restante del incremento mencionado se distribuirá **al valor del viático convencional** no sujeto a rendición, ello en un todo conforme con lo dispuesto por el artículo 106 de la LCT, artículo 4 del decreto 633/2018, y normativa concordante de los Convenios Colectivos correspondientes. El 60 % de este rubro será considerado a los fines del cálculo de productividad y turnos especiales. El 100 % del incremento estipulado en el presente inciso será considerado para el cálculo de horas extras, salario anual complementario, vacaciones, y otros conceptos previstos para el viático convencional de cada uno de los Convenios Colectivos.

Las escalas resultantes **se detallan en el Anexo A.**

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Las Partes acuerdan otorgar en enero 2024, un 0.5% adicional de la masa salarial del personal convencionado en esta entidad sindical, según la escala correspondiente al mes de julio 2023. Dicho porcentaje será aplicable según el criterio que las partes acuerden.

CUARTO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose **el nuevo valor en \$ 586.581 .-**

Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 293.291 bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2024 se liquidará la suma \$ 293.290 bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.

No obstante ello, la Empresa **anticipará a enero 2024 el pago de los \$ 293.290 que se liquidarán en abril 2024**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2024, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

QUINTO: En función a lo establecido en el punto SEXTO del acta suscripta el 22/06/11, las Partes detallan la composición del nuevo valor de referencia (categoría 4), producto de la aplicación del presente acuerdo, a considerar para la actualización de algunos rubros convencionales



CONCEPTO	Valor a partir de ENERO 24
Sueldo Básico	\$ 290.718
Adicional Especial	\$ 194.014
Comp. Mensual Viáticos	\$ 91.894
Comp. Tarifa Telefónica	\$ 357
TOTAL	\$ 576.983

SEXTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al mes de diciembre 2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

SÉPTIMO: Las Partes convienen volver a reunirse el día 12 de diciembre de 2023 a las 15hs.a efectos de continuar con la negociación correspondiente al periodo paritario julio 2023 – junio 2024.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

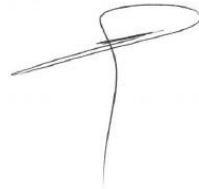
ESCALA SALARIAL DESDE ENERO 2024 - Paritaria 2023-2024

Categ.	Salario Básico	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
I	193.435	129.087		322.522	61.639	357	61.996	384.518
II	220.327	146.933		367.260	69.982	357	70.339	437.599
III	259.305	173.018		432.323	82.120	357	82.477	514.800
IV	290.718	194.014		484.732	91.894	357	92.251	576.983
V	315.577	210.576		526.153	99.622	357	99.979	626.132
VI	337.321	225.069		562.390	106.382	357	106.739	669.129
1J6	168.509	112.206		280.715	53.839	357	54.196	334.911
2J6	191.568	127.506		319.074	60.996	357	61.353	380.427
3J6	224.989	149.876		374.865	71.400	357	71.757	446.622
4J6	251.884	167.850		419.734	79.772	357	80.129	499.863
W	311.871	208.206		520.077	98.489	357	98.846	618.923
X	340.056	226.576		566.632	107.173	357	107.530	674.162
Y	365.745	243.673		609.418	115.155	357	115.512	724.930
Z	391.723	260.972		652.695	123.227	357	123.584	776.279
Z1	424.989	283.195		708.184	133.576	357	133.933	842.117
Z2	453.195	302.018		755.213	142.350	357	142.707	897.920
Z3	480.299	320.047		800.346	150.769	357	151.126	951.472
Z4	503.923	335.789		839.712	158.113	357	158.470	998.182



ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de ENERO 24
Antigüedad	\$ 2.190
Disponibilidad Día Hábil (Categorías 1 a 3)	\$ 151
Disponibilidad Día Hábil (Resto Categorías)	\$ 222
Automotor Función Adicional	\$ 262
Unidades Especiales	\$ 381
1 Idioma	\$ 2.097
2 Idiomas	\$ 4.193
Becas	\$ 4.193
Capacitación (por Hora)	\$ 1.845
Comp. Escolaridad	\$ 1.258
Plus Comida	\$ 1.510
Falla Caja (Cajeros)	\$ 443
Falla Caja (Otros)	\$ 225
Benef. Guardería	\$ 47.537
Adic. Función Crítica	\$ 34.308
Sepelio	\$ 102.598



VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de ENERO 24
DESAYUNO	\$ 1.442
ALMUERZO	\$ 6.058
CENA	\$ 6.058
ALOJAMIENTO	\$ 15.001
GASTOS MENORES	\$ 2.019
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 30.580





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1459-25 Acu 1837-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 8 pagina/s.